



Municipalidad de Crespo

CEDULA

XU 10487542 7

SR/A: TIRABOSCHI MONICA MARCELA

DOMICILIO: ENTRE RIOS 358 – CP 3164 – GENERAL RAMIREZ

Ref. : Acta de Infracción nº 00268587

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"TIRABOSCHI MONICA MARCELA – S/INFRACC. Art. 51º Inc. "A" Ord. Nº 70/96: No posee licencia; Art. 40º Inc. "C" Ley Nº 24.440: no posee seguro; Art. 40º Inc. "D" Ley Nº 24.449: sin dominio colocado"- (EXPEDIENTE Nº 175/2026)**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaría a cargo de la Sra. Claudia A. Gaier, ha recaído la Resolución que en su parte pertinente se transcribe:

"Crespo, E. Ríos, 03 de Julio de 2026.

VISTO:

Estos autos caratulados **"TIRABOSCHI MONICA MARCELA – S/INFRACC. Art. 51º Inc. "A" Ord. Nº 70/96: No posee licencia; Art. 40º Inc. "C" Ley Nº 24.440: no posee seguro; Art. 40º Inc. "D" Ley Nº 24.449: sin dominio colocado"**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de febrero de 2026, siendo las 23.20 hs, sobre calles Los Talas 174 y Las Heras de esta ciudad, personal policial actuante procedió a la retención de un vehículo marca ZANELLA HOT 90CC, Dominio 486HZI, propiedad de TIRABOSCHI MONICA MARCELA, DNI 20234281, cuyo conductor no poseía documentación reglamentaria, verificándose que el vehículo no posee el dominio colocado, retirándose del lugar sin aportar datos filiatorios.

Que el Acta de Infracción Nº 00268587 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza Nº 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza Nº 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado, por correo postal, registrándose constancia de entrega en fecha 28/04/2026, según resultados de la consulta realizada en Correo Argentino para la pieza XU-86602393-AR, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. Nº 82 y 111 Ordenanza Nº 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s.

Que el infractor NO REGISTRA antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.



Municipalidad de Crespo

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.

Que a los fines de la liquidación, el valor de referencia es el correspondiente a la adquisición municipal de combustible al momento de la constatación infraccional (febrero de 2026), al precio de \$ 1.695,00 por litro, según Decreto N° 086/2026, resultando la multa de 95 (noventa y cinco) litros en un total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$161.025,00).-

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa. Por ello,

LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO, SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr. /Sra. TIRABOSCHI MONICA MARCELA, DNI: 20.234.281 consistente en conducir sin portar licencia, no poseer seguro y no tener dominio colocado.

ARTÍCULO 2º: APLICAR MULTA al/la Sr/a. TIRABOSCHI MONICA MARCELA por infracción al Art. 51º Inc. "A" de la Ord. N° 70/96 y 40º Inc. "C" y "D" de la Ley N° 24449, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$161.025,00) equivalente al valor de NOVENTA Y CINCO (95) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTÍCULO 4º: TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, regístrese y, oportunamente, archívese.-

FDO: LILIAN

CABALLERO - Jueza de Faltas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Crespo (E. Ríos), 31 de Julio de 2026

CLAUDIA A. GAIER
SECRETARÍA DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.

Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Agente Municipal interviniente:

Firma:

Firma:

Apellido y Nombre:

Negativa a recibirlo:

Aclaración:

DNI:

No haber sido atendido:

Fecha de entrega: / / 2026

Carácter del firmante:

Hora:

Fecha de recepción: / / 2026